

Memorándum 65/15

Nuevo Régimen de Percepción – Derogación del Régimen Anterior

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

Mediante la RG 3819 la AFIP estableció un régimen de percepción del 5% aplicable a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viaje y/o turismo y de transporte con destino fuera del país que se cancelen mediante pago en efectivo.

Para los sujetos que sean monotributistas y los que no resulten responsables del impuesto a las ganancias, la citada percepción se considerará pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales, mientras que para los demás sujetos se considerará pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Estas disposiciones son de aplicación a partir del día de la fecha y se dejan sin efecto los regímenes de percepción anteriores que informamos en los memos 56/12, 84/12, 21/13 y 68/13 (para compra de moneda extranjera para tenencia en el país) y en el memo 13/14 y 14/14 (percepción para consumos efectuados en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra, de débito y/o a través de portales o sitios virtuales, para adquisición de pasajes y moneda extranjera para viajes y turismo).